



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo de 2021

DETEREL 174/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que recomienda al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al director del INVI Carlos Bonilla Sánchez declarar de urgencia la terminación de complejo de multifamiliares del municipio Ramón Santana.

Ref. : **Oficio 00000489, Exp. 00507-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución que recomienda al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al instruir al director del INVI Carlos Bonilla Sánchez declarar de urgencia la terminación de complejo de multifamiliares del municipio Ramón Santana.

SEGUNDO: Este proyecto de resolución fue presentado en fecha 09 de marzo de 2021, por el señor **Franklin Isaías Peña Villalona**, Senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís.

Facultad del Congreso:

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

República". Y en el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dispone: "Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2020-2021.

Vista: La Ley No. 5892, del 10 de mayo de 1962, se crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

Análisis de técnica legislativa, Legal, Constitucional y Lingüístico.

En el análisis técnico a la iniciativa resolutoria, nos vemos precisado a realizar nuestra opinión específicamente el título, los vistos que sustentan la norma y los mandatos de la parte dispositiva.

1.- Con relación al título de la resolución que expresa lo siguiente: "RESOLUCIÓN PIDIÉNDOLE AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA INSTRUIR AL DIRECTOR DEL INVI CARLOS BONILLA SÁNCHEZ DECLARA DE URGENCIA LA TERMINACIÓN DE COMPLEJO DE MULTIFAMILIARES DEL MUNICIPIO RAMON SANTANA", Sugerimos sea escrito en minúscula y eliminar los términos "declarar de urgencia", que más adelante explicaremos los efectos de esa declaratoria, además de colocar el nombre completo del "INVI ", en tal sentido sugerimos la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Carlos Bonilla Sánchez, para la terminación de complejo de multifamiliares del municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís

1.- En el sustento legal de las leyes vistas, debemos colocarlas por su orden en el tiempo respecto a sus fechas de promulgación, los nombres correcto de las leyes y agregar el reglamento del Senado, en tal sentido sugerimos la siguiente redacción alterna:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Vista: La ley núm. 237-20, del 02 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

2.- La iniciativa de resolución establece las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que el municipio de Ramón Santana es un municipio mayormente rural, ya que sus comunidades son en su mayoría agrícolas y ganadera, y la población son de escasos recursos económicos. **CONSIDERANDO:** Que Municipio de Ramón Santana en unos de los municipios más peligrosos del país, ya que su población en su mayoría vive a la Riviera del río Soco y viven con temor por la crecida repentina del Río. **CONSIDERANDO:** Que los pobladores del Municipio de Ramón Sanana que viven en la Rivera del río Soco no poseen viviendas que soporten las investidas crecidas repentinas del Río. **CONSIDERANDO:** Que se hace de suma urgencia la terminación del Complejo de Multifamiliares de este municipio ya que las poblaciones vulnerables de este municipio se beneficiarían y sus vidas ya no estarán en peligro. **CONSIDERANDO:** Que El Instituto nacional de la vivienda (INVI) es un instrumento mediante el cual el Estado Dominicano mejora, repara y construye viviendas y edificio Multifamiliares para personas de escasos recursos.

2.1.- En los considerandos, sugerimos que sus epígrafes sean escrito solo con la primera letra en mayúscula, ya que los mismos no son estructuras que agrupen u organicen contenido (títulos, capítulos, secciones). Se aconseja además enumerarlos en ordinales y respecto al considerando segundo cambiar la palabra **peligrosos** por **vulnerable** para no confundir el tipo de peligro con inseguridad sino, dejar claro que se refiere a lo vulnerable del municipio por inundaciones del desborde de un río, así como cambiar la palabra **repentida** por **repentina** en el mismo considerando, ya no tienen el mismo significado. De lo antes señalado, sugerimos la siguiente redacción:

Considerando primero: Que Ramón Santana es un municipio de característica rural, ya que las poblaciones que la integran son, en su mayoría, agrícolas y ganaderas, cuyos habitantes son de escasos recursos económicos;

Considerando segundo: Que los habitantes del municipio de Ramón Santana se encuentran constantemente en condiciones vulnerables, ya que viven, en su mayoría, en la rívera del río Soco y con temor ante la posibilidad de crecidas repentinas y desbordes;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que es de suma urgencia la terminación del complejo de multifamiliares de este municipio, ya que las poblaciones vulnerables de este municipio se beneficiarían y sus vidas estarían menos expuestas al peligro;

Considerando cuarto: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) es el órgano mediante el cual el Estado dominicano mejora, repara y construye viviendas y edificio multifamiliares para personas de escasos recursos.

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas que impulsen la seguridad, el desarrollo y contribuyan al bienestar colectivo.

3.- El dispositivo segundo de la resolución expresan lo siguiente: **“PRIMERO:** Declarar de urgencia la Terminación del edificio de Multifamiliares del Municipio de Ramón Santana, ya que este resolverá una problemática de carácter social, económico y humano. **SEGUNDO:** Solicitar al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona y al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) Ing. Carlos Bonilla Sánchez, ordenar cuanto antes la terminación de Complejo de Multifamiliares del Municipio de Ramón Santana, ya que esta obra es de vital importancia para el desarrollo de esta comunidad. **TERCERO:** Comunicar, la presente resolución sea remitida al Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, al Ministro de la Presidencia y al Director del Fondo Nacional de la Vivienda”.

3.1.- Sobre lo planteado en el artículo resolutorio primero, no es competencia del Senado declarar por resolución la urgencia de la terminación de una obra, tampoco encuentra sustento dicha declaratoria por el presidente de la República, puesto que esta reservada a cuestiones urgentes y ambientes. En efecto, se trata de la terminación de multifamiliares, que bien puede hacerlo el Estado sin tal declaratoria.

3.2.- Amparado en lo planteado, aunque la problemática identificada por el proponente no constituye una causal para la declaratoria en emergencia (lo que, como señalamos, no puede realizar el Senado), su intención es hacer una solicitud o un llamado para que se ponga atención a la necesidad de la urgencia de la terminación del edificio de Multifamiliares del municipio de Ramón Santana, en ese sentido, lo pertinente es que la comisión pueda estudiar la posibilidad de cambiar el objeto de la resolución y sus contenidos en el título y en el primer dispositivo, solicitando a obras publicas ir en auxilio de lo indicado en la resolución para que se cumpla lo que se enmarca dentro de la función de representación senatorial.

3.3.- Esta dirección considera, a partir de la costumbre asumida por el Senado y las obligaciones técnicas que nos competen sobre posibles sugerencias de redacciones alternas, que bien puede el proponente realizar la solicitud de la terminación del edificio de Multifamiliares del municipio de Ramón Santana, suprimiendo el artículo resolutorio primero y asumiendo el segundo con modificaciones, como sigue:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Carlos Bonilla Sánchez, para la terminación del complejo de multifamiliares del municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, obra de vital importancia para el desarrollo de esta comunidad.

Segundo: Comunicar, esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

4.- A partir de todo lo analizado, se amerita la siguiente redacción alterna:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Carlos Bonilla Sánchez, para la terminación de complejo de multifamiliares del municipio Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís

Considerando primero: Que Ramón Santana es un municipio de característica rural, ya que las poblaciones que la integran son, en su mayoría, agrícolas y ganaderas, cuyos habitantes son de escasos recursos económicos;

Considerando segundo: Que los habitantes del municipio de Ramón Santana se encuentran constantemente en condiciones vulnerables, ya que viven, en su mayoría, en la rivera del río Soco y con temor ante la posibilidad de crecidas repentinas y desbordes;

Considerando tercero: Que es de suma urgencia la terminación del Complejo de multifamiliares de este municipio, ya que las poblaciones vulnerables de este municipio se beneficiarían y sus vidas estarían menos expuestas al peligro;

Considerando cuarto: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) es el órgano mediante el cual el Estado dominicano mejora, repara y construye viviendas y edificio multifamiliares para personas de escasos recursos.

Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas que impulsen la seguridad, el desarrollo y contribuyan al bienestar colectivo.

Vista: La Constitución de la República;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Vista: La Ley núm. 5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Vista: La ley núm. 237-20, del 02 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Carlos Bonilla Sánchez, para la terminación del complejo de multifamiliares del municipio de Ramón Santana, provincia de San Pedro de Macorís, obra de vital importancia para el desarrollo de esta comunidad.

Segundo: Comunicar, esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF/ju